



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY.

RESOLUCION N.º 205-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-671/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: MARTIN CARABAJAL RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS SUC. FRAILE PINTADO CONTRA EJE S.A. POR INCONVENIENTES CON LOS PAGOS MEDIANTE SISTEMA DIGITAL - CDE. A NOTAR N.º 622/2023.", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 4412, queja asentada en la oficina de Fraile Pintado por el Sr. Martin Carabajal, por inconveniente con la recepción de las facturas y por cobro mediante el Sistema digital. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 26/31, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- En virtud al análisis realizado, informan que, en fecha 17/08/2021 el usuario procedió a la adhesión al servicio de Comunicación Digital, mediante el contacto de E-mail dulcealmamorena@gmail.com, aceptando los términos y condiciones conforme al requerimiento comercial.
- Desde dicha fecha hasta el momento del reclamo no recibieron reclamos o novedades de inconvenientes con la óptima recepción de la factura digital, como así también se verifica en los sistemas de la compañía el óptimo envío de las facturas a la dirección de contacto informada. Adjunta detalle de registro.
- En fecha 03 de octubre del presente año, se procedió a dar de baja al Servicio de Comunicación Digital, con el propósito de que para el próximo periodo de facturación 11 y 12/2023 y en adelante las facturas de energía sean remitidas en soporte papel.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0322) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 205 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025

Que, a fs. 09, obra Informe del Departamento Control de Tarifas, por medio del cual advierte que no se puede determinar con la documentación obrada en autos, si el reclamo del usuario fue resuelto, en cuanto al envío de las facturas en formato papel. Por su parte la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, considera que se encuentra resuelta y atendida la queja del usuario, sugiriendo verificar con el usuario la recepción de las facturas a su domicilio.

Que, a fs. 34, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluye con el trámite administrativo, informando al usuario que mediante consulta de fecha 17/08/2021 el mismo se adhirió al sistema de Comunicación Digital de EJE S.A y a causa de la queja esgrimida en fecha 03/10/2023 procedió a dar de baja al servicio de referencia de su sistema de comunicación digital a fin de que reciba en su domicilio las facturas en formato papel por el periodo 11-12/2023 y siguiente. Asimismo, esta Gerencia informa que intento en varias oportunidades comunicarse telefónicamente con el usuario sin poder establecer comunicación al efecto, sin perjuicio de ello se verifico por sistema que no se encuentra adherido al sistema de Comunicación Digital ni tiene facturas pendientes de pago.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **Martin Carabajal**, con domicilio en Av. 24 de mayo mza. 47 lote 1 de la Ciudad de Fraile Pintado, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-671/2023, y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo. Por tanto, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones. -

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Dehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.